

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Presupuesto** le fue turnado el **30 de Octubre del 2017**, para su estudio y dictamen el expediente legislativo número **11200/LXXIV**, el cual contiene escrito presentado por el **C. Diputado Daniel Carrillo Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIV Legislatura**, mediante el cual **presenta iniciativa de reforma por adición de un artículo 159 Bis 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la **Comisión de Presupuesto**, consideramos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Expone el promovente que en nuestro país de acuerdo a cifras de CONEVAL e INEGI del año 2016 existen 314 mil hogares que no cuentan con una alimentación, mientras la FAO estima que cerca de 1,300 millones de toneladas de alimentos que se producen en el mundo se desperdician, mientras en México, la cifra estimada por el Organismo ronda más de 10 millones de toneladas, situación dolorosa para un país con más de 7 millones de personas en extrema pobreza.

Por lo que en ese sentido y con el fin de apoyar a los sectores de la población de escasos recursos que tienen problemas de hambre y desnutrición, en fecha reciente se aprobó la Ley del Desarrollo a la Alimentación Adecuada y Combate al Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León y en conjunto con la sociedad civil que ha constituido una importante red de bancos de alimentos con la misión de proveer alimentos de manera subsidiada y digna a personas de escasos recursos, aprovechando productos alimenticios en buen estado de consumo que son donados por empresas, comerciantes, mercados, centrales de abasto, entre otros.

Por lo que considera que se deben fomentar disposiciones fiscales que establezcan incentivos a los contribuyentes que ofrecen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación y salud, privilegiando así la donación sobre la destrucción de dichos bienes que por el estado que guardan pueden ser consumidos, lo que ha constituido un apoyo importante en la labor de las instituciones de asistencia privada como son los bancos de alimentos.

Por lo que el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional considera necesario seguir fomentando todas aquellas medidas y programas que permitan disminuir el rezago alimentario y nutricional de la población de escasos recursos, por lo que estiman conveniente establecer un estímulo fiscal a los contribuyentes que efectivamente donen bienes básicos para la

subsistencia humana, como son alimentos, a los bancos de alimentos autorizados para recibir dichos donativos, consistente en una deducción contra el impuesto sobre nóminas en una cantidad que no podrá exceder el equivalente de hasta un 80% del valor determinado a las donaciones de alimentos, sin que este pueda exceder de los \$500,000.00 anuales por cada uno de los donadores.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Presupuesto**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Esta Comisión de Presupuesto, es competente para conocer de los presentes asuntos en virtud de lo establecido en los artículos 66 inciso a), 70 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y con las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en su artículo 39, fracción XXIII, inciso **c**).

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, expone que compete a todo ciudadano nuevoleonés, la calidad de proponer

cuanta iniciativa de ley sea necesaria, siendo parte de una prerrogativa el ejercicio de tal derecho por parte de esta ciudadanía:

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**

*ARTICULO 68.- Tiene la iniciativa de ley todo Diputado, Autoridad Pública en el Estado y cualquier ciudadano nuevoleonés.*

Destacando que el presente dictamen versa sobre una iniciativa que pretende el otorgar un estímulo fiscal a favor de los contribuyentes quienes realicen donaciones de alimentos en términos de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el desperdicio de Alimentos del Estado de Nuevo León.

Si bien es cierto, con tal estímulo se pretende incentivar la participación de los contribuyentes en el cumplimiento de los objetivos de la citada ley, también es cierto, que la presenta iniciativa, no presenta una contrapropuesta para hacer frente a las erogaciones que por concepto de subsidio afectarían los ingresos ya presupuestados, tal y como lo expresa la Legislación Federal que expone lo siguiente

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y  
MUNICIPIOS**

**Artículo 8.-** *Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.*

Adicionalmente a lo anterior expresado tampoco se anexa el Análisis de Impacto Presupuestal, en contravención con lo establecido en el artículo 16 de del mismo ordenamiento citado que establece lo siguiente:

**Artículo 16.-** *El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.*

*Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.*

*La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.*

Si bien es cierto, la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el desperdicio de Alimentos del Estado de Nuevo León, precisa en su Transitorio Cuarto, que el Estado incluirá en el presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2018, un monto máximo de estímulos, para los objetos de la presente ley, también es cierto que la misma, no garantiza que a partir del inicio del ejercicio fiscal para el 2018, se tengan contempladas las mismas, toda vez que de la lectura del Artículo Tercero Transitorio de la multicitada Ley, expresa que la estimaciones presupuestarias serán presentadas en un término no mayor a 90 días, a partir de la entrada en vigor del decreto de ley, el cual aconteció en fecha 17 de Noviembre del 2017, lo cual, bajo esta vicisitud, no se podría dar cumplimiento efectivo al Transitorio Cuarto de la Presente Ley, tal y como se precisa a continuación:

***Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el desperdicio de Alimentos del Estado de Nuevo León.***

**TRANSITORIOS**

***Primero.-...***

***Segundo.-...***

***Tercero.- La estimación presupuestaria que se contempla en la presente Ley se presentará en un término no mayor a 90 días a la entrada en vigor del presente Decreto.***

***Cuarto.- El Ejecutivo del Estado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, incluirá un monto máximo de estímulo de acuerdo a las reglas que establezca la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y en su caso en la Ley de Hacienda del Estado, en apego al artículo 13 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.***

Por lo que, en virtud de las consideraciones vertidas dentro del cuerpo del presente dictamen, quienes integramos la Comisión de Presupuesto, sometemos a la Consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXIV Legislatura del Congreso del Estado determina que **se da por atendida** la presente iniciativa, por los motivos y consideraciones señaladas en el cuerpo del dictamen.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 53 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2018, contemple dentro de sus acuerdos Administrativos de vigencia Anual, la implementación de los estímulos señalados en el presente dictamen.

**TERCERO.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

**PRESIDENTA:**

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

**VICEPRESIDENTE:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

**SECRETARIO:**

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS  
GARZA



**VOCAL:**

DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

**VOCAL:**

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

**VOCAL:**

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

**VOCAL:**

DIP. ANDRES MAURICIO CANTÚ  
RAMÍREZ

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

**VOCAL:**

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA  
TIJERINA

**VOCAL:**

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN  
PERALES

**VOCAL:**

DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ  
MARROQUÍN